



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Comptos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 21.

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, dejando encargado del mando de la misma, con carácter interino, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Jesús Urrutia del Castillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 22.

Con motivo de la ausencia del Excmo. señor Gobernador civil, D. Remigio Sánchez del Alamo, y debidamente autorizado por la Superioridad, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia, con carácter interino.

Lo que se hace público en éste periodico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 23.

Comisión provincial de Educación Nacional

Convocatoria de aspirantes a interinidades

De conformidad y en cumplimiento del artículo 46 de la orden de 20 de Agosto de 1938, se abre convocatoria de aspirantes a interinidades de uno y otro sexo, para regentar interinamente Escuelas de esta provincia, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Pueden tomar parte en esta convocatoria

todos los españoles de ambos sexos que habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos o separados de la enseñanza y ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar, cuando llegue la jubilación forzosa, el mínimun de servicios al Estado necesario para el haber pasivo.

Los que cumplida la edad de cincuenta años no puedan alcanzar ese mínimun, necesitan autorización especial de la Dirección general de primera Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

2.ª El plazo es de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*.

3.ª Los aspirantes que a esta convocatoria concurren, presentarán su expediente de solitud en la Sección Administrativa de primera Enseñanza integrados con los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Educación Nacional, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y sello de Protección de huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, en la que se hará constar no haber solicitado interinidad en ninguna otra provincia y si han sido o no sancionados.

b) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

c) Certificado de estudios que acredite el año en que terminó la carrera y certificado de haber hecho el depósito para la expedición del título profesional o copia compulsada de éste.

ch) Certificado de no tener antecedentes penales, si el solicitante no ha obtenido Escuela o hace más de tres meses que cesó en la última que servía.

d) Documento que acredite la situación militar los varones y certificado de haber cumplido el Servicio Social las Maestras.

e) Certificado de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, y dos avales solventes, por lo menos en su conducta moral, religiosa, antes del Glorioso Movimiento Nacional, si el aspirante no ha obtenido Escuela después del 18 de Julio de 1936, siendo obligatorio el primero para todos los aspirantes.

g) Hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de la provincia, en que últimamente ha ejercido o ejerza el solicitante.

La hoja de servicios exime de los documentos que en ella se acreditan, si el expediente personal obra en la Sección Administrativa de dicha provincia.

Preferencias.

Son motivo de preferencia:

1.º Ser mutilado de guerra, si la mutilación no le impide para el ejercicio de la enseñanza.

2.º Haber sido herido en la última guerra sostenida en España, siendo preferido el que mayor número de heridas haya sufrido.

3.º Haber prestado servicios militares y ser considerado como ex-Combatiente de la última guerra.

4.º Haber sufrido prisión a vejámenes por los rojos.

5.º Ser familiar de muertos hasta el segundo grado de consanguinidad, en la última campaña, prefiriéndose, dentro de este caso, el que haya perdido mayor número de familiares.

6.º Haber perdido, por asesinato de los rojos, familiares dentro del mismo grado de parentesco que se señala en el punto anterior.

7.º La pérdida en gran cuantía, de los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

8.º Haber obtenido diploma por asistencia a los Cursos de Orientación del Magisterio.

9.º Mayor tiempo de servicios prestados en Escuelas Nacionales.

10.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera o en la expedición del certificado de haber hecho el depósito para el título.

Toda la documentación que instruya el expediente vendrá debidamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, y no serán admitidos expedientes faltos de documentación o reintegros, siendo requisito indispensable para las Sras. Maestras el certificado de haber cum-

plido el Servicio Social, sin el cual será rechazada toda petición, aun cuando haya servido o sirvan Escuelas interinas en la actualidad, o el de exención.

La convocatoria de ex-Combatientes comprendidos en la orden de 6 de Junio de 1939, así como la de sustitutos, sigue abierta sin limitación de tiempo.

Soria 1 de Febrero de 1944.

406

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 44

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 9.616 de fecha 28 de Enero próximo pasado, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se detallan:

Cartillas individuales de racionamiento del segundo período, serie O, de tercera categoría, números 581.822, 574.761 y 965.872.

Serie SS., números 185.549, 175.093, 200.314, 200.313, 332.491, 216.520, 216.521 y 216.523, y las del mismo ciclo serie VA, números 264.131, 248.639, 288.291, 286.127, 243.931 y 287.337.

Serie SS., números 7.724, 8.555 y 7.630.

Serie A., números 3.520, 14.600, 14.601, 14.602, 15.487, 17.167, 30.249, 46.385, 46.386, 46.387, 47.306, 47.396, 55.321, 63.089, 92.979 y 98.713.

Serie TO, números 496.474, 167.515, 226.225, 8.154, 8.150, 29.149, 173.100, 4.119 y 173.886.

Serie SS, número 380.038, de primera categoría; 176.905, 202.245, 226.528 y 255.119, de tercera; las del mismo ciclo, serie CC, números 463.953, 463.954, 463.955, 463.956, 463.957 y 468.866.

Serie SS., números 209.040, 194.380, 154.897, 154.898, 154.899, 154.900, 154.901 y 154.902, de tercera categoría.

Serie GU., números 80.376, de tercera categoría.

Serie TO., números 202.985, 202.986, 202.987, 202.988, 202.989 y 240.801, de tercera categoría.

Serie L. (en lugar de LE., como erróneamente figura en el mencionado *Boletín oficial*), números 312.701 y 312.702.

La provisional infantil número 173.503.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presente con

el documento arriba indicado, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 2 de Febrero de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

396

Administración de Rentas públicas de la provincia de Soria

Sección de Consumos de Lujo

Circular referente a industriales y comerciantes que han de presentar declaraciones e ingresos por hallarse comprendidos en el nuevo régimen del impuesto de Consumos de Lujo.

| | | | |
|--|--|----------------------|---|
| Oficinas y plazo donde deben presentarse y realizar su ingreso simultáneo..... | En la Delegación | Mensualmente. | Los de la capital. (1) |
| | | Trimestralmente..... | Los de todos los pueblos del partido judicial de Soria. (2) |
| | En las oficinas recaudatorias de la cabeza de su zona... | Mensualmente.. | Los de Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Medinaceli. (Estos últimos en Arcos.) (3) |
| | | Trimestralmente..... | Los de todos los demás pueblos de los partidos judiciales de Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Medinaceli. (4) |

Los contribuyentes de los apartados (1) y (3) dentro de los quince días siguientes al mes a que correspondan.

Los contribuyentes del apartado (2) dentro del mes siguiente al trimestre a que correspondan.

Los contribuyentes del apartado (4) en la oficina de cabeza de zona o en sus domicilios, cuando pase el Recaudador, dentro del período voluntario de cobranza, o sea el segundo mes y diez primeros días del tercer mes del trimestre siguiente al que corresponda la declaración.

Soria 4 de Febrero de 1944.—El Administrador de Rentas.

402

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS (CONSTRUCCION Y EXPLOTACION, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES)

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Cañamaque a la de Monteagudo a Almenar, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Luis Calonge Calvo, vecino de Soria, con domicilio en la misma, calle de Don Ramón Benito Aceña, núm. 6, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 432.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 438.510'47 la baja de 6.510'47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid 20 de Diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodriguez.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

(B. O. del E. del día 2 de F.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados, que se ha incluido en esta Delegación las órdenes de consignación de Clases pasivas que a continuación se indican:

Montepío militar

D. Benito Córdoba Ruiz y esposa, orden de concesión.

D.^a María Diez García, traslado.

D. Felipe Gonzalo García y esposa, mejora de pensión.

D. Toribio Torres Barrancos y esposa, mejora de pensión.

D. Fernando García Lorenzo y esposa, mejora de pensión.

D. Feliciano Hernández Río y esposa, mejora de pensión.

D. Manuel Gil Casado y esposa, mejora de pensión.

D. Anastasio Celorrio Barrera, mejora de pensión.

D. Félix Palacios Zabalda y esposa, mejora de pensión.

D.^a Juana Gómez Miguel, mejora de pensión.

D.^a Manuela Medina Sanz, mejora de pensión.

D.^a Sotera Pérez Ruiz, mejora de pensión.

D. Jacinto Ramal Peña y esposa, mejora de pensión.

D. Saturnino Miguel Vallejo, mejora de pensión.

Soria 3 de Febrero de 1944.—El Interventor de Hacienda, (ilegible). 403

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automovil, entre la oficina del Ramo en Medinaceli y la estación de Miño de Medinaceli, bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración principal con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del reglamento vigente para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; se advierte al público que se admitirán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas), que se presenten en la Administración de Correos de Soria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904; hasta el día 2 de Marzo próximo inclusive hasta las diecisiete horas, y que la subasta tendrá lugar en esta Administración el día 7 del mismo mes a las once horas.

Soria 4 de Febrero de 1944.—El Administrador principal, Luis Fernández Cano. 405

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Medinaceli a la Estación de Miño de Medinaceli y viceversa por el precio de

setas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, y por separado, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

75.—Derechos de inserción 40 pesetas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automovil, entre la estación de Albocabe y la oficina del Ramo en Noviercas, bajo el tipo de 7.000 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración principal con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del reglamento vigente para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; se advierte al público que se admitirán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas), que se presenten en la Administración de Correos de Soria, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904; hasta el día 3 de Marzo próximo inclusive hasta las diez y siete horas, y que la subasta tendrá lugar en esta Administración el día 8 del mismo mes a las once horas.

Soria 4 de Febrero de 1944.—El Administrador principal, Luis Fernández Cano. 404

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la estación de Albocabe a la oficina del Ramo en Noviercas y viceversa por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

76.—Derechos de inserción 38 pesetas.

Ayuntamientos

REZOS

386

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 10.050'07 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal bien probada hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Rezos 1 de Febrero de 1944.—El Alcalde P. O., Félix Sanz.

SORIA.—Imprenta provincial.